



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20251020231983**
20251020231983
Fecha: **18-12-2025**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **ÓSCAR JAVIER TORRES YARZAGARAY**
Presidente

MILENA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID
Vicepresidente Ejecutivo

GINA JULIANA RINCÓN RODRÍGUEZ
Vicepresidente de Estructuración

OSCAR FLÓREZ MORENO
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

ARIEL LOZANO GAITÁN
Vicepresidente Jurídico

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

DE: **JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de Auditoría de cumplimiento - Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP vigencia 2025.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20251020231983**

20251020231983

Fecha: **18-12-2025**

Respetados Doctores,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, y considerando su papel como línea estratégica dentro del Sistema de Control Interno, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la auditoría interna de cumplimiento asociada al Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP correspondiente a la vigencia 2025.

Las conclusiones y recomendaciones derivadas de este ejercicio se encuentran consignadas en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe anexo en PDF

cc: 1) MILENA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ VICE Vicepresidencia de Gestión Contractual BOGOTA D.C. -2) ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID VICE Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -3) GINA JULIANA RINCON RODRIGUEZ VICE Vicepresidencia de Estructuración BOGOTA D.C. -4) OSCAR FLOREZ MORENO VICE Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno BOGOTA D.C. -5) ARIEL LOZANO GAITAN VICE Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -6) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE) Vicepresidencia de Gestión Corporativa BOGOTA D.C. -7) ADRIANA BARENO ROJAS Coord GIT GIT de Planeación BOGOTA D.C. -8) HECTOR EDUARDO VANEGAS GAMEZ GIT de Planeación BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuly Andrea Ujueta Castillo - Auditor OCI

VoBo: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20251020085582

GADF-F-010

Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ
QKTH-LOAJ-OF10-TH66-7176-6088-3684-59

18/12/2025 15:06:08 COT -05



Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 2



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Programa de Transparencia y Ética Pública -
PTEP de la ANI

2025



CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
1.1 Objetivo General	3
1.2 Objetivos específicos.....	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO NORMATIVO	3
4. METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA.....	5
5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	7
5.1 Desarrollo del informe de auditoría	7
5.1.1 Nivel de implementación del Anexo Técnico del Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP	9
5.1.2 Nivel de cumplimiento del componente Programático del Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP.	16
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18
6.1 Conclusiones	18
6.2 Recomendaciones	19

1. OBJETIVO

1.1 Objetivo General

Verificar el avance en la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI.

1.2 Objetivos específicos

- Evaluar el nivel de implementación del Anexo Técnico del Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP.
- Evaluar el nivel de cumplimiento del componente Programático del Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP.

2. ALCANCE

Se evaluó la información comprendida entre el 01 enero de 2025 y 30 de septiembre de 2025 para lo correspondiente al componente programático.

En cuanto a la validación de la implementación del PTEP, se tuvo en cuenta la información relacionada en el documento publicado en la página web de la Entidad en el siguiente vínculo: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/componente_transversal_ptep_ani_v1.pdf

3. MARCO NORMATIVO

Norma	Criterio de cumplimiento
Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones	Art. 12. Funciones de los auditores internos: e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	Art. 73. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO. <Artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022> [...] PARÁGRAFO 2o. La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública de que trata este artículo el cual tendrá un enfoque de riesgos. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública
Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la	Art. 1. Objeto de la ley. La presente Ley tiene por Objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar

Norma	Criterio de cumplimiento
corrupción y se dictan otras disposiciones.	<p>promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.</p> <p>Art 31. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO. Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así:</p> <p>Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar</p> <p>Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplara, entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público. b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma; c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad; d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad; f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.
Decreto 1122 de 2024, por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.	<p>Art. 2. Adiciónese el Capítulo 4 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en los siguientes términos:</p> <p>Art. 2.1.4.4.1.1. Ámbito de aplicación. Las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.</p> <p>Art. 2.1.4.4.1.4. Publicidad del Programa de Transparencia y Ética Pública. Cada entidad obligada a implementar un Programa de Transparencia y Ética Pública deberá publicar en su sede electrónica el Programa, en los términos del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Art. 2.1.4.4.1.5. Referencias al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. Toda mención que se haga en normas o en cualquier otro documento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública.</p> <p>Art. 3. Transitorio. Adóptese como primera versión del Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública el documento anexo al presente Decreto. Las actualizaciones que se realicen o los nuevos anexos que se expidan con posterioridad a esta versión, seguirán el procedimiento establecido en el artículo 2.1.4.4.1.2 del Decreto 1081 de 2015.</p>

Norma	Criterio de cumplimiento
CIR25-00000026 / GFPU 13130000	<p>RÉGIMEN DE TRANSICIÓN A LOS PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA</p> <p>Respecto de los elementos, procedimientos y controles mínimos, el Anexo Técnico los divide en dos grandes componentes: uno transversal y otro programático, este último también denominado Estrategia Institucional de Lucha contra la Corrupción. En el Componente Transversal se agrupan aquellos elementos, procedimientos y controles mínimos que aseguran la operatividad del Programa, su incorporación sistemática a las dinámicas institucionales y una adaptación sistemática al diseño organizacional. Por otro lado, el Componente Programático agrupa los elementos, procedimientos y controles mínimos que hacen parte de la Estrategia Institucional de Lucha contra la Corrupción, en cuatro temáticas: (1) gestión del riesgo; (2) redes y articulación; (3) modelo de Estado Abierto; e (4) iniciativas adicionales. El Componente Programático desarrolla los mayores cambios que trae el Programa de Transparencia y Ética Pública respecto de los Planes Anticorrupción y de Atención a las Ciudadanías. En esa medida, es para el Componente Programático que se requiere un mayor esfuerzo institucional, no solo para realizar los ejercicios de diagnóstico que permitan formular adecuadamente la Estrategia Institucional de Lucha Contra la Corrupción, sino por la gestión del cambio que debe hacerse para que las entidades puedan implementar, de manera efectiva y eficiente, los Programas.</p> <p>Dado lo anterior, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el marco de sus funciones, en particular, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, procede a señalar los requisitos mínimos que deben acreditar las entidades públicas del orden nacional para dar cumplimiento con el régimen de transición establecido en la Ley 2195 de 2022: 1. Al 29 de agosto de 2025, como mínimo, las entidades del orden nacional obligadas a implementar un Programa de Transparencia y Ética Pública deberán haber formulado y sometido a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o la instancia equivalente del mismo nivel jerárquico, el Componente Transversal, en los términos que está descrito en la versión 01 del Anexo Técnico. 2. A más tardar el 31 de diciembre de 2025, las entidades del orden nacional obligadas deberán haber realizado los diagnósticos necesarios para formular las acciones estratégicas de las temáticas de Redes y Articulación, Desarrollo del Modelo de Estado Abierto e Iniciativas...</p>
Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG – diciembre 2024 versión 6.	<p>Art. 2.2.22.3.5. Decreto 1499 de 2017 - Manual Operativo del Modelo. El Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional adoptará y actualizará el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, cuyo proyecto será presentado por la Función Pública.</p> <p>Articulación con las Políticas de control interno, Integridad, planeación institucional, participación ciudadana en la gestión pública, transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción.</p>

4. METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA

La metodología aplicada por la Oficina de Control Interno corresponde a la establecida en la Guía de auditoría interna basada en riesgos para las entidades públicas (versión 4, julio de 2020), emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFF. De igual manera, se incorporaron los lineamientos previstos en el Estatuto de Auditoría, el Código de Ética del Auditor y el Procedimiento de

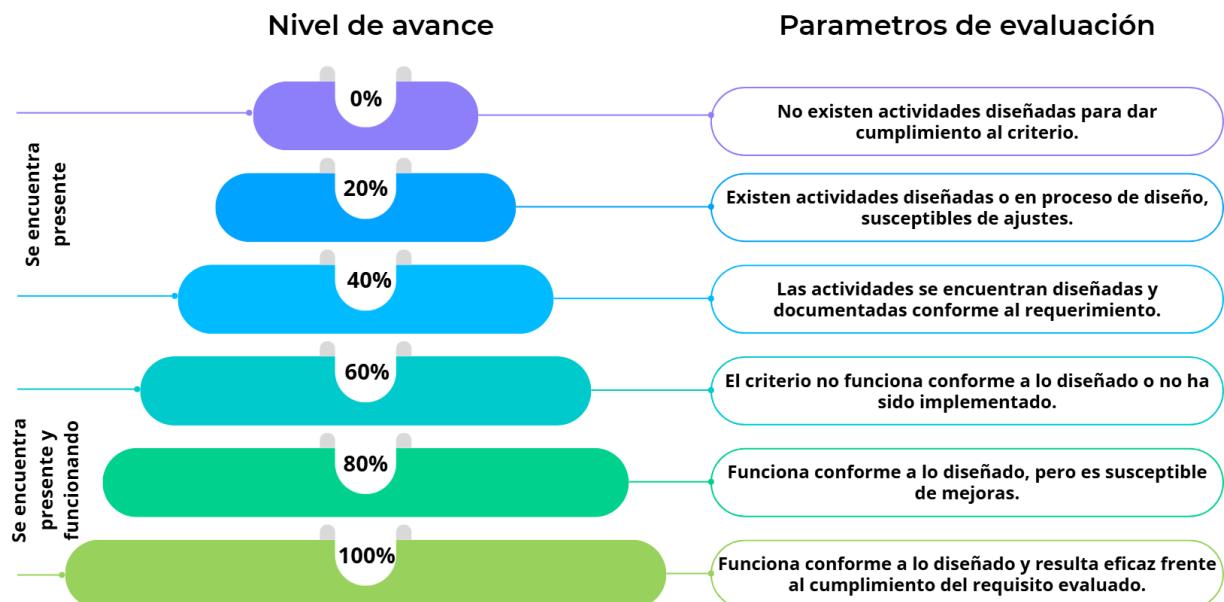
Auditorías Internas EVCI-P-002, versión 010 del 19 de noviembre de 2025, garantizando el desarrollo de cada una de las fases del proceso auditor.

Para la ejecución se emplearon técnicas de auditoría tales como la revisión y análisis de información publicada en la página web de la Entidad y la remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Planeación, en su rol de seguimiento desde segunda línea de defensa, , lo que permitió obtener la evidencia necesaria para dar cumplimiento a los objetivos de la auditoría.

De acuerdo con lo anterior, esta auditoría elaboró una lista de chequeo compuesta por 26 criterios de evaluación, asociados al ciclo de elaboración del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, a la Estructura General del PTEP – Componente Transversal y a la Estructura General del PTEP – Componente Programático.

Con el propósito de generar una valoración sistemática y consistente, se definió una metodología de calificación para cada uno de los criterios, la cual contempla los siguientes parámetros:

Gráfica No. 1 – Metodología para la calificación de criterios



Fuente: Elaboración propia a partir de los lineamientos establecidos por el DAFF, relacionados con la evaluación independiente del SCI.

La metodología adoptada incorpora parámetros de evaluación utilizados por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFF para la evaluación del Sistema de Control Interno, los cuales fueron ajustados para su aplicación específica en el presente ejercicio de auditoría.

Con base en esta metodología, se determinó el nivel de avance de cada criterio evaluado, lo que permitió identificar oportunidades de mejora orientadas a fortalecer tanto el diseño como el funcionamiento del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP de la Entidad para la vigencia 2026.

5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

5.1 Desarrollo del informe de auditoría

Bajo el marco del artículo 31 de la Ley 2199 de 2022, en donde se señala que:

“Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplara, entre otras cosas:

- a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.*
- b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;*
- c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;*
- d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;*
- e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;*
- f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.”*

Y teniendo en cuenta que, en la Circular CIR25-00000026 / GFPU 13130000 del 6 de junio de 2025, correspondiente al régimen de transición al PTEP, emitida por la Secretaría de Transparencia, se señala que:

“...el parágrafo 2 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, difirió la obligatoriedad del Programa de Transparencia en el tiempo, para lo cual se estableció un periodo de transición de un (1) año para las entidades del orden nacional...”

“En ese orden de ideas, la condición de que trata el parágrafo 3 del artículo 73 modificado de la Ley 1474 de 2011 se cumplió el 30 de agosto de 2024, con la publicación del Decreto 1122, “Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”. En consecuencia, y con la aplicación integral del régimen de transición establecido en la Ley, las entidades del orden nacional tendrán hasta el 29 de agosto de 2025 para implementar su Programa...” (Subrayado fuera de texto)

“Mediante el Decreto 1122 de 2024, entre otras cosas, adoptó la versión 1 del Anexo Técnico, documento que establece los lineamientos para la formulación y ejecución del Programa de Transparencia y Ética Pública”

“la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el marco de sus funciones, en particular, atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, procede a señalar los requisitos mínimos que deben acreditar las entidades públicas del orden nacional para dar cumplimiento con el régimen de transición establecido en la Ley 2195 de 2022:

- 1- *Al 29 de agosto de 2025, como mínimo, las entidades del orden nacional obligadas a implementar un Programa de Transparencia y Ética Pública deberán haber formulado y sometido a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o la instancia equivalente del mismo nivel jerárquico, el Componente Transversal, en los términos que está descrito en la versión 01 del Anexo Técnico.* (Subrayado fuera de texto)
- 2- *A más tardar el 31 de diciembre de 2025, las entidades del orden nacional obligadas deberán haber realizado los diagnósticos necesarios para formular las acciones estratégicas de las temáticas de Redes y Articulación, Desarrollo del Modelo de Estado Abierto e Iniciativas Adicionales del Componente Programático de los Programas de Transparencia, para lo cual la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, entre los meses de julio y septiembre, pondrá a disposición de los interesados una caja de herramientas con insumos para realizar estas actividades.*
- 3- *Junto con el Plan de Acción Institucional de la vigencia 2026, las entidades del orden nacional obligadas deberán someter a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o la instancia equivalente del mismo nivel jerárquico, las acciones estratégicas de las temáticas de Redes y Articulación, Desarrollo del Modelo de Estado Abierto e Iniciativas Adicionales del Componente Programático y, en el caso que proceda, los ajustes que se realicen al Componente Transversal. En el caso que la entidad no deba formular un Plan de Acción Institucional anual, la aprobación no podrá exceder el 31 de enero de 2026.*
- 4- *En relación con los elementos, procedimientos y controles mínimos para la gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), estos tendrán una implementación progresiva de conformidad con los lineamientos que se impartirán en la Guía para la Gestión Integral de Riesgos, versión 7, próxima a emitirse en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública. Por lo tanto, a partir de la publicación de la versión actualizada de la Guía, las entidades adoptarán diligentemente los lineamientos allí señalados. En consecuencia, de manera exclusiva respecto de la temática gestión del riesgo, el término perentorio iniciará a*

contar desde el momento en que se publique la nueva versión de la Guía para la Gestión Integral de Riesgos¹.

La Oficina de Control Interno evaluó el nivel de avance en la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP, con el fin de identificar oportunidades de mejora para fortalecer la implementación y/o actualización de este programa para la vigencia 2026. A continuación, se desarrollan los siguientes capítulos de acuerdo con los objetivos específicos establecidos para esta auditoría de cumplimiento:

5.1.1 Nivel de implementación del Anexo Técnico del Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP

Para dar inicio al análisis del nivel de implementación del Anexo Técnico del PTEP, versión 1 del 30 de agosto de 2024, se generó una lista de chequeo, la cual evalúa el cumplimiento del ciclo de elaboración del PTEP, Estructura general del PTEP – Componente Transversal y Estructura general del PTEP – Componente programático, lo cual permitió establecer el nivel de implementación del programa en la vigencia 2025. A continuación, se relaciona una gráfica que contiene el número de requisitos evaluados que dan cumplimiento a la metodología establecida y la estructura del PTEP:

Gráfica No. 2 – Requisitos evaluados de acuerdo con metodología y estructura del PTEP



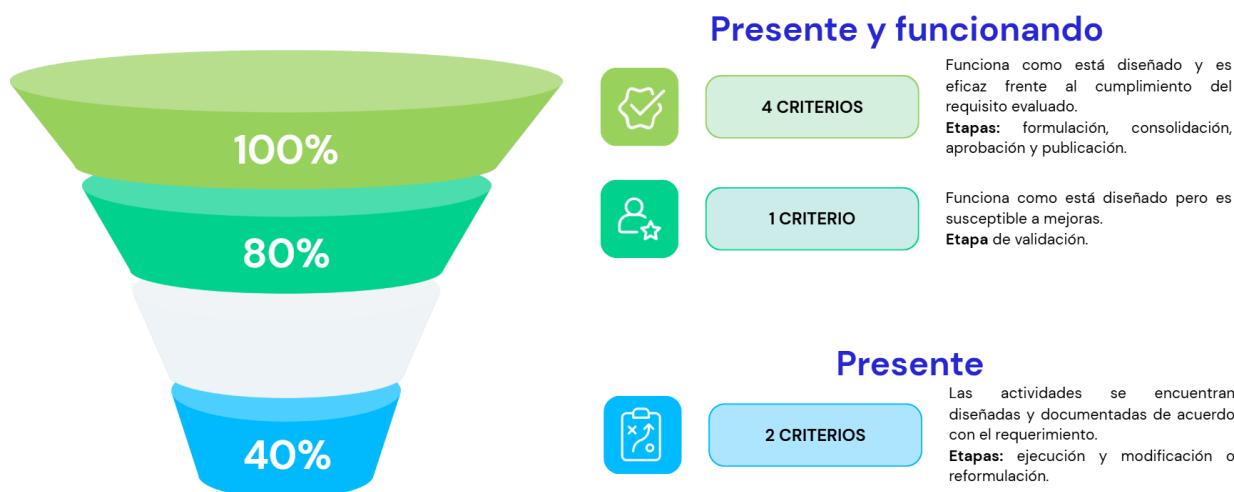
Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Anexo Técnico del PTEP generado por la Secretaría de Transparencia

¹ La Guía de riesgos versión 7 se publicó en agosto de 2026 y se socializó en septiembre de 2025.

Con base en lo anterior, y a partir de la información oficial publicada en la página web de la Entidad, así como de los insumos presentados en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y las evidencias de seguimiento presentadas por parte de la segunda línea de defensa, se realizó la evaluación del cumplimiento de los requisitos definidos en la estructura previamente descrita. En la siguiente gráfica se presentan los resultados obtenidos, en relación con la metodología y la estructura del Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP.

CICLO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Gráfica No. 3 – Resultados con relación a la metodología del PTEP – Ciclo de elaboración del PTEP



En este sentido, se concluye que:

- La Entidad atendió las observaciones y recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno al Programa de Transparencia y Ética Pública antes de su aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño sobre el diseño del Programa.
- Aprobación del PTEP por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la sesión del 29 de agosto de 2025.²
- Publicación en la página web de la Entidad de los componentes transversal y programático del Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP en el vínculo <https://www.ani.gov.co/planes/plan-anticorrupcion-ani-21718>.

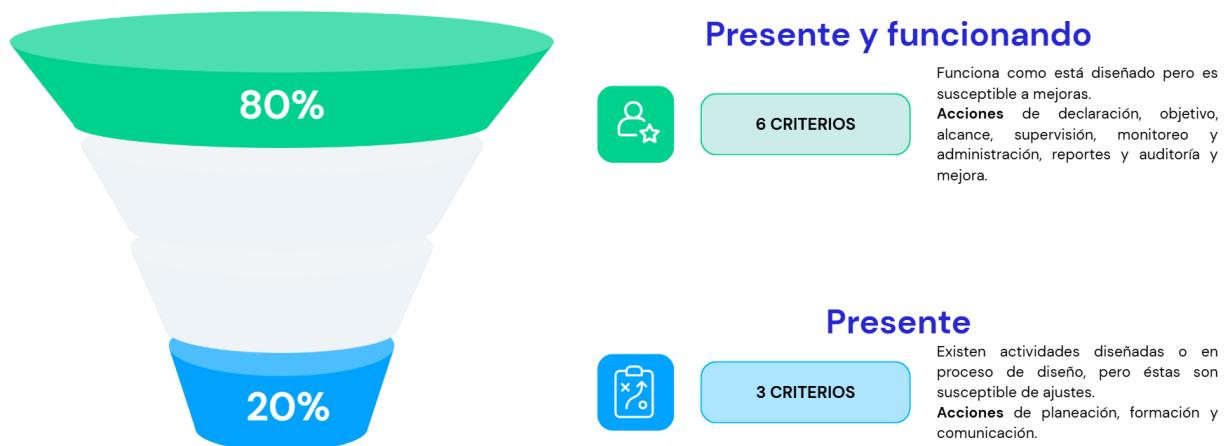
² Aprobación documentada a través del acta No. 3 -2025 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Es importante que la Entidad, para la vigencia 2026, genere acciones que fortalezcan los siguientes aspectos:

- Validar la articulación del Plan de ejecución y monitoreo con el plan de acción de la Entidad.
- En la etapa de modificación o reformulación del PTEP, se recomienda tener en cuenta los reportes periódicos establecidos para dar cumplimiento a lo programado, generar las acciones pertinentes para realizar los ajustes al PTEP a partir de los resultados de esta auditoría y tener presente el cambio de gobierno de la próxima vigencia, lo cual puede generar cambios importantes en las actividades establecidas en el PTEP.
- Fortalecer las estrategias de comunicación del PTEP en redes sociales buscando la participación de los grupos de interés o ciudadanía en general, frente a la etapa de validación del programa.

ESTRUCTURA GENERAL DEL PTEP - COMPONENTE TRANSVERSAL

Gráfica No. 4 – Resultados estructura general del PTEP – Componente Transversal



Fuente: Elaboración propia a partir de los criterios evaluados, teniendo en cuenta el Anexo Técnico del PTEP generado por la Secretaría de Transparencia

Es importante que la Entidad, para la vigencia 2026, genere acciones que fortalezcan los siguientes aspectos en el componente transversal del PTEP:

Acción de declaración

- Incluir el riesgo relacionado con la proliferación de armas de destrucción masiva (FP).

Acción de objetivos

- Si bien se establecieron los objetivos, no se encuentra documentado cómo los van a medir, si son alcanzables, relevantes y los plazos establecidos son ciertos para el cumplimiento del PTEP.

Acción de alcance

- Tener en cuenta la última caracterización de actores o grupos de valor realizada por la Entidad, con el fin de articularlos con el PTEP, así como también asignar sus roles dentro del programa.

Acción de planeación

- Se destaca que la Entidad elaborará el componente programático del Programa de Transparencia y Ética Pública-PTEP cada año de acuerdo con las necesidades de la entidad y se documentará en el formato “PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA -PTEP- TPSC-F-028”, de conformidad al plan de acción y plan operativo de la Entidad, asegurando el financiamiento del programa y a la planeación de la Entidad. Se recomienda generar el Plan de Ejecución y Monitoreo con el fin de articularlo a la planeación de la Entidad.
- Por otra parte, se recomienda validar la formalización del instructivo relacionado con la metodológico del Programa de Transparencia y Ética Pública-PTEP (TPSC-I-001), en el cual se establece responsables, medios, herramientas y plazos donde haya lugar, de conformidad con la estructura de la Entidad, teniendo en cuenta que, se encuentra relacionado en el componente transversal, en donde se dan lineamientos de la metodología descrita para el cumplimiento de las siete etapas que conforman el Ciclo del Programa de Transparencia y Ética Pública-PTEP, pero no se evidenció este documento publicado para su consulta.

Acción de supervisión, monitoreo y administración

- Documentar la programación de los reportes que evalúan el desarrollo de los contenidos del Programa de Transparencia.

Acción de reporte

- Si bien se presentó el reporte de seguimiento por parte de la segunda línea de defensa correspondiente al componente programático, es importante establecer y presentar los reportes de avances al Comité de Gestión de Desempeño.

Acción de formación

- Si bien en el Plan Institucional de Capacitación -PIC para la vigencia 2025, cuenta con un capítulo asociado a la PROBIDAD Y ÉTICA E IDENTIDAD DE LO PÚBLICO (7.5), no se evidenciaron temas relacionados con el Programa de Transparencia y Ética Pública. En este sentido, se recomienda validar su inclusión en el PIC, de acuerdo con lo señalado en el componente transversal. Se destaca la información que se comparte en el Boletín Institucional "ANI a un clic", a los servidores de la Entidad, en el ítem de TRANSPARENCIA. En este espacio se publica información relacionada con el PTEP, valores, ética, sistema de gestión antisoborno y riesgos de cumplimiento. Por otro lado, se evidenció la programación de una capacitación relacionada con el PTEP en septiembre de la presente vigencia.

Acción de comunicación

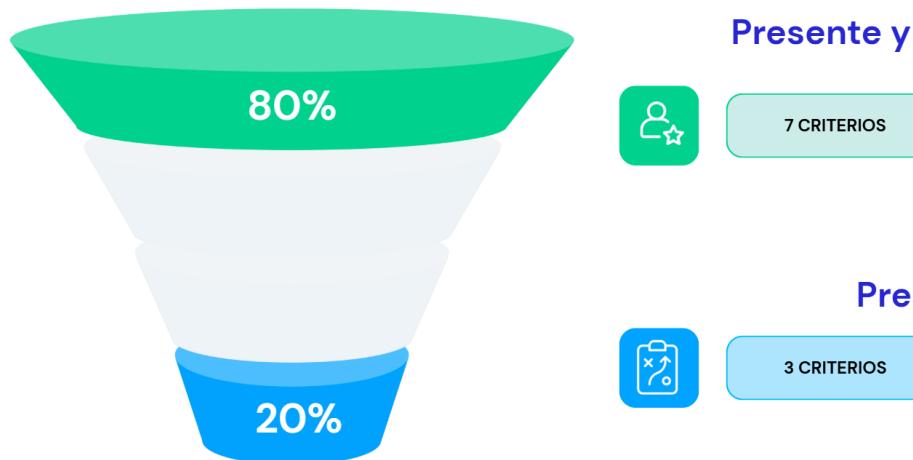
- Documentar el procedimiento que se seguirá para la actualización de la información relacionada con el Programa de Transparencia, señalando responsables y plazos.

Acción de auditoría y mejora

- Establecer parámetros en los momentos que se generan actualizaciones al PTEP, debido a la implementación de acciones que apoyan el mejoramiento de esta gestión en la Entidad. Asimismo, se recomienda cambiar en el documento asociado al componente transversal la palabra "no conformidad" por "hallazgos", teniendo en cuenta que la acción corresponde a la auditoría y mejora.

ESTRUCTURA GENERAL DEL PTEP - COMPONENTE PROGRAMÁTICO

Gráfica No. 5 – Resultados estructura general del PTEP – Componente Programático



Fuente: Elaboración propia a partir de los criterios evaluados, teniendo en cuenta el Anexo Técnico del PTEP generado por la Secretaría de Transparencia

Es importante que la Entidad, para la vigencia 2026, genere acciones que fortalezcan los siguientes aspectos en el componente programático del PTEP:

Acción – Administración del riesgo

- La Entidad cuenta con una política de administración de riesgos donde se incluye el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), sin embargo, es importante tener en cuenta lo que señala en Anexo Técnico en esta materia:

"Gestionar la posibilidad de afectación económica o reputacional para la entidad u organización por no ejercer con integridad el servicio público debido a comportamientos y prácticas que atenten

contra la moralidad administrativa o aquellas relacionadas con la corrupción, entre las que se encuentran el fraude, el soborno y la no declaración de conflictos de interés".(subrayado fuera de texto)

- Se recomienda actualizar los lineamientos de la acción asociada a la administración del riesgo, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de la gestión integral del riesgo del DAEP versión 7, con el fin de incluir la información relacionada con los riesgos SIGRIP. De igual manera, realizar las actualizaciones que se consideren pertinentes para los documentos internos de la Entidad asociados a esta gestión.
- Generar campañas de comunicación en la Entidad, con el fin de fortalecer el conocimiento de los canales de comunicación de denuncias en lo relacionado con riesgos de LA/FT/FP.

Acción – Redes y articulación

- Se recomienda elaborar un Mapa de redes y articulación, donde se enliste el rol, responsabilidades, representante o delegado, tareas y planes de trabajo de las redes externas en que participa la entidad. Asimismo, desde la segunda línea de defensa, evaluar la necesidad de crear redes internas para el desarrollo de los contenidos del Programa de Transparencia. En caso de considerarlas necesario, indicar su conformación, roles y responsables, así como las tareas asignadas y los lineamientos sobre su funcionamiento.

Acción – Modelo de estado abierto

- Validar el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo Técnico relacionado con la transparencia activa. El Programa de Transparencia debe establecer políticas y procedimientos mediante los cuales (transparencia activa):
 - ✓ Se identifiquen las obligaciones derivadas de la Ley 1712 de 2014 que le apliquen a la entidad.
 - ✓ Se asigne responsabilidades dentro de la entidad u organización de generar, recopilar y publicar la información mínima obligatoria de que trata la Ley 1712 de 2014 en la sede electrónica o página web.
 - ✓ Se fijen procedimientos para la generación de la información, con plazos ciertos sobre la entrega y periodos de rezago, los cuales deberán ser informados a la ciudadanía.
 - ✓ Se fijen procedimientos para la verificación de que la información esté actualizada y que los formatos en que se presentan al público sean accesibles.
- Es importante tener en cuenta las recomendaciones realizadas a través de la Auditoría Interna de cumplimiento asociada a los lineamientos establecidos para el acceso a la información e ITA³, con el fin de fortalecer esta gestión en la Entidad.

³ https://www.ani.gov.co/sites/default/files/auditoria_de_cumplimiento_a_ita_y_resolucion_1519.pdf

- Incluir la descripción de las políticas o procedimientos establecidos en la Entidad mediante los cuales (transparencia pasiva):
 - ✓ Se imparten instrucciones a los colaboradores sobre el contenido de las respuestas generadas a solicitudes de información.
 - ✓ Garantizar que, en aquellos casos que se niegue el acceso a información pública por estar clasificada o reservada, se le informe al peticionario de los mecanismos que tienen para poder cuestionar esa decisión.
 - ✓ Garantizar que únicamente se rechace el acceso a información pública por estar clasificada o reservada tomando como punto de referencia el Índice de información clasificada y reservada. No se podrá negar información aduciendo que está clasificada o reservada, pero que no está en el Índice de la entidad u organización.
 - ✓ Establecer procedimientos para identificar, al interior de la entidad u organización las solicitudes de información.
 - ✓ Realizar un seguimiento a la atención oportuna y entrega efectiva de la información solicitada y de las oportunidades en que se no se entregó la información.
 - ✓ Contar con un criterio específico dentro de las sedes electrónicas para presentar quejas por la no entrega de información pública, que permita una revisión por parte del superior de quien rechazo el acceso, para prevenir la litigiosidad. En los casos que el rechazo haya superior para tramitar la queja, se le informará la situación al peticionario junto con las alternativas jurisdiccionales que posee.
- Tener en cuenta la siguiente apreciación del Anexo Técnico del PTEP, con el fin de fortalecer las herramientas que tiene la Entidad con respecto a la gestión asociada a la Política de dialogo y corresponsabilidad: "*la rendición de cuentas eficaz tiene el alcance de realizar una evaluación completa del cumplimiento de los objetivos y resultados de la entidad u organización, por lo que la entidad debe establecer métricas que permitan socializar claramente lo que se cumplió y lo que no.*"
Asimismo, verificar el cumplimiento de las políticas del MIPG relacionadas con esta gestión en la Entidad, con el fin de implementar mejoras y permitir el fortalecimiento de estas actividades en la Entidad. Todos los instrumentos adoptados por la Entidad deben ser documentados y señalados en el PTEP.
- Relacionar las actividades que apoyan la estrategia de lucha contra la corrupción. Se pueden tener en cuenta el análisis de resultados del Sistema de Gestión Antisoborno, el análisis transversal sobre el comportamiento de los servidores de la Entidad a través de la adopción y aplicación de valores, análisis de las denuncias y la debida diligencia, entre otros instrumentos que pueden apoyar esta estrategia en la Entidad. Esta información debe quedar documentada en el PTEP.

5.1.2 Nivel de cumplimiento del componente Programático del Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP.

Para el desarrollo de este capítulo, se validó el cumplimiento de las acciones establecidas en el componente programático, que se encuentra publicado en la página web de la Entidad⁴ y se solicitó a la segunda línea de defensa, el reporte de evidencias y seguimiento, de acuerdo con lo señalado en el componente transversal documentado y aprobado por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el pasado 29 de agosto de 2025 de la Entidad, en donde se señala en los capítulos 6 y 7 que:

“La administración del PTEP estará a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Planeación-GITP, que liderará las etapas de la implementación, rendirá informes sobre el cumplimiento de este” (subrayado fuera de texto)

Adicional a lo anterior,

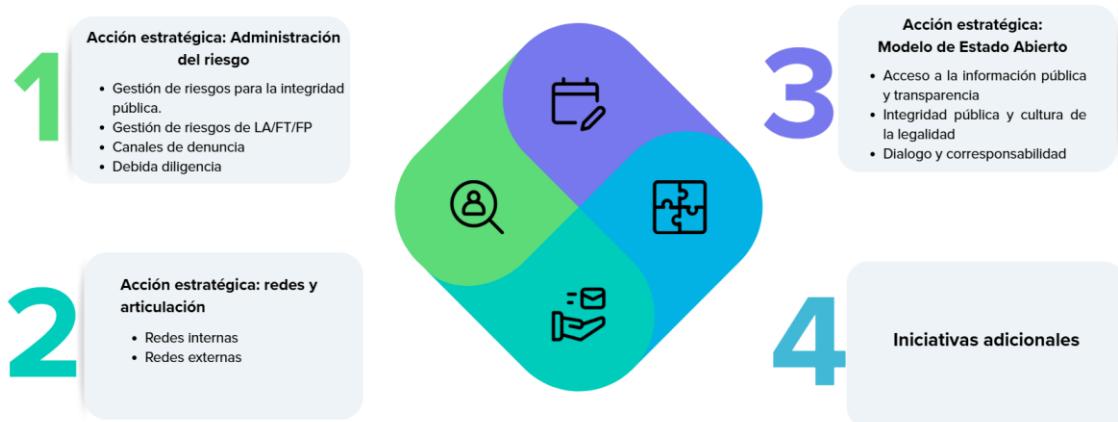
“Trimestralmente el Grupo Interno de Trabajo de Planeación-GITP⁵ realizará seguimiento al PTEP y reportara al Comité Institucional de Gestión y Desempeño cuando este lo requiera.” (subrayado fuera de texto)

Es importante precisar que, “*las acciones del componente programático de los Programas de Transparencia y Ética Pública están definidas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022. Estas acciones deben operar de forma articulada, sistemática y sistemática. El componente programático se denominará Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción y contempla (10) acciones, que se denominaran acciones estratégicas y que se agrupan en cuatro temáticas*” (subrayado fuera de texto), así:

⁴ https://www.ani.gov.co/sites/default/files/componente_transversal_ptep_ani_v1.pdf y https://www.ani.gov.co/sites/default/files/ptep_programatico_v1.pdf

⁵ Segunda línea de defensa

Gráfica No. 6 – Estructura del Componente Programático



Fuente: Elaboración propia a partir de lo establecidos en Anexo Técnico del PTEP generado por la Secretaría de Transparencia

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que el documento denominado “*Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP 2025-V1 (Componente Programático)*” contempla un total de 34 actividades programadas. Para efectos del presente ejercicio de auditoría, y conforme al alcance definido con corte al 30 de septiembre de 2025, se evaluó el cumplimiento de 25 actividades, con base en las evidencias suministradas por la segunda línea de defensa.

A partir de dicha evaluación, se determinó el nivel de cumplimiento y avance del componente programático. En consecuencia, a continuación, se presentan los avances identificados por cada una de las temáticas y acciones evaluadas:

Gráfica No. 7 – Avance y cumplimiento de la Estrategia lucha contra la corrupción



Fuente: Elaboración propia a partir de lo establecido por la Entidad

Al respecto es importante mencionar que, de acuerdo con las evidencias suministradas, en los casos en los que no correspondía la información al cumplimiento de las actividades, se reportó un avance del 0%.

Es importante señalar que, de las 34 actividades programadas 26 se encuentran pendiente de cumplir en la vigencia 2025. De acuerdo con lo anterior, se concluye que el 76% de las actividades pendiente por cumplir se encuentran concentradas en diciembre de la presente vigencia. Por lo anterior, bajo el marco del rol de enfoque hacia la prevención, se genera una alerta de cumplimiento para las actividades señaladas para el componente programático. Se recomienda presentar los resultados de cumplimiento ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Merece la atención de la segunda línea de defensa, el seguimiento y los reportes que se deben generar a los responsables de las actividades, para dar cumplimiento a lo que se encuentra señalado en el componente transversal del PTEP.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

- El Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, fue aprobado el 29 de agosto de 2025, en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se encuentra publicado para su consulta en la página web de la Entidad.
- En el ciclo de elaboración del Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP, se evidenció que 4 de los 7 criterios evaluados, funcionan como están diseñados y son eficaces frente al cumplimiento de los requisitos evaluados. Asimismo, se identificó que, de los 7 criterios evaluados, 1 funciona como está diseñado, pero es susceptible de mejora. Y los 2 criterios restantes se encuentran diseñados y documentados de acuerdo con los requerimientos formulados. Es importante que la Entidad, ponga especial cuidado a las etapas de ejecución y modificación y reformulación.
- Con respecto a la estructura del componente transversal, se evaluaron 9 criterios de los cuales 6 se encuentran presente y funcionando, pero son susceptibles de mejora. Los 3 restantes, se encuentran presente, lo que quiere decir que, existen actividades diseñadas o en proceso de diseño, pero éstas son susceptibles de ajustes. Con respecto a esto último las 3 acciones que deben ser validadas para implementar mejoras corresponden a planeación, formación y comunicación.
- En cuanto a la estructura del componente programático, se evaluaron 10 criterios, los cuales se encuentran relacionados con las acciones estratégicas de este componente. De acuerdo con lo anterior, se evidenció que se encuentra presente y funcionando 7 de los 10 criterios evaluados, los cuales funcionan como están diseñados, pero son susceptibles a mejora. Dentro de las acciones estratégicas que se encuentran en un nivel de avance del 80% se encuentra, i) Gestión del riesgo para la integridad pública ii) Gestión de riesgos de LA/FT/FP, iii) Canales de denuncia, iv) Acceso a la información pública y transparencia, v) Integridad pública y cultura de la legalidad, vi) Dialogo y corresponsabilidad e vii) Iniciativas adicionales.

Los 3 criterios restantes, corresponden a un nivel de avance del 20%, lo que quiere decir que, las acciones estratégicas relacionadas con i) Debida diligencia, ii) Redes internas y iii) Redes externas, tienen actividades diseñadas o en proceso de diseño, pero éstas son susceptibles de ajustes.

- La Oficina de Control Interno, tiene presente que la Entidad tiene plazo de implementar el componente transversal, sin embargo, es importante que las recomendaciones realizadas en este informe tengan un enfoque hacia la prevención de manera que se tengan en cuenta para fortalecer los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP.
- Frente al avance y cumplimiento del componente programático, se evidenció que, de las 34 actividades programadas, 26 se encuentran pendientes de cumplimiento en la vigencia 2025, lo que equivale al 76% del total. Dichas actividades se encuentran concentradas principalmente para su ejecución en el mes de diciembre de la presente vigencia.

6.2 Recomendaciones

- Generar la articulación del Programa de Transparencia y Ética Pública con la planeación de la Entidad, para la vigencia 2026 a través del plan de ejecución y monitoreo.
- Tener en cuenta los reportes periódicos establecidos para dar cumplimiento a lo programado, generar las acciones pertinentes para realizar los ajustes al PTEP a partir de los resultados de esta auditoría y tener presente el cambio de gobierno de la próxima vigencia, lo cual puede generar cambios importantes en lo que se encuentra en el programa.
- Fortalecer las estrategias de comunicación del PTEP en redes sociales buscando la participación de los grupos de interés o ciudadanía en general, frente a la etapa de validación del programa.
- Incluir el riesgo relacionado con la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), en la acción asociada a la declaración. (Acción de administración del riesgo)
- Documentar la programación de los reportes que evalúan el desarrollo de los contenidos del Programa de Transparencia. (Acción de supervisión, monitoreo y administración)
- Establecer y presentar los reportes de avances del componente programático del PTEP, al Comité de Gestión de Desempeño. (Acción de reporte)
- Establecer parámetros en los momentos que se generan actualizaciones al PTEP, debido a la implementación de acciones que mejoran esta gestión en la Entidad. (Acción de auditoría y mejora)
- Formalizar los documentos señalados en el componente transversal relacionados con la metodológico del Programa de Transparencia y Ética Pública-PTEP (TPSC-I-001) y Instructivo metodológico de debida diligencia de partes interesadas (TPSC-I-011).
- Incluir el Programa de Transparencia y Ética Pública, en el Plan Institucional de Capacitación de la Entidad. (Acción de formación)
- Documentar el procedimiento que se seguirá para la actualización de la información relacionada con el Programa de Transparencia, señalando responsables y plazos. (Acción de comunicación)

- Actualizar los lineamientos de la acción asociada a la administración del riesgo, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de la gestión integral del riesgo del DAFP versión 7, con el fin de incluir la información relacionada con los riesgos SIGRIP. De igual manera, realizar las actualizaciones que se consideren pertinentes para los documentos internos de la Entidad asociados a esta gestión. (Acción administración del riesgo – Componente programático)
- Generar campañas de comunicación en la Entidad, con el fin de fortalecer el conocimiento de los canales de comunicación de denuncias en lo relacionado con riesgos de LA/FT/FP. (Acción de administración del riesgo- componente programático)
- Validar el cumplimiento de los dispuesto en el Anexo Técnico relacionado con la transparencia activa. (Acción modelo estado abierto)
- Tener en cuenta las recomendaciones realizadas a través de la Auditoría Interna de cumplimiento asociada a los lineamientos establecidos para el acceso a la información e ITA. (Acción modelo estado abierto)
- Verificar el cumplimiento de las políticas del MIPG relacionadas con esta gestión en la Entidad, con el fin de implementar mejoras y permitir el fortalecimiento de estas actividades en la Entidad. (Acción modelo estado abierto)
- Documentar y relacionar las actividades que apoyan la estrategia de lucha contra la corrupción a través del componente programático.
- Elaborar un Mapa de redes y articulación, donde se enliste el rol, responsabilidades, representante o delegado, tareas y planes de trabajo de las redes externas en que participa la entidad. Asimismo, desde la segunda línea de defensa, evaluar la necesidad de crear redes internas para el desarrollo de los contenidos del Programa de Transparencia. (Acción – Redes y articulación)
- Bajo el marco del rol de enfoque hacia la prevención, se genera una alerta de cumplimiento para las actividades señaladas para el componente programático. Se recomienda presentar los resultados de cumplimiento ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Realizó verificación y elaboró informe: Auditor Oficina de Control Interno - **Yuly Andrea Ujueta Castillo**

Revisó y aprobó informe: Jefe de Oficina de Control Interno - **Judith Alejandra Vargas López**

ANEXO1: Validación de evidencias del componente programático con corte a 30 de septiembre de 2025.